

CXXXIV

PETICIÓN DEL CAPITÁN DIEGO DEL MERCADO, SOLICITANDO DEL SEÑOR GOBERNADOR LA SUSPENSIÓN DE UNA SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE. LEÓN, 17 DE NOVIEMBRE DE 1529. [Archivo General de Indias, Sevilla. Justicia. Leg. 1.030. Ramo 2.]

/f.º 50/ Suspension de la execucion que hizo el governador.

Yo diego sanches escriuano de su majestad e teniente de escriuano general en estas provincias de nicaragua doy fee que paresçe por vn proçeso de pleyto de execucion que paresçe que se enpeço ante el muy magnifico señor pedrarias dauila governador destas provincias por sus magestades entre partes de la vna avtor de mandante juan lobato vecino desta çibdad de leon e de la otra reo defendiente diego de mercado vecino della sobre razon de setenta pesos de oro e el valor de vn cauallo en que paresçe que fue condenado el dicho diego de mercado por sentencia pasada en cosa juzgada que paresçe que presento sobre lo qual paresçe que anbas partes contendieron antel señor governador fasta ser concluso e despues que vino a esta çibdad el muy noble señor liçençiado francisco de castañeda alcalde mayor destas provincias por sus magestades de pedimiento del dicho juan lobato tomo el dicho proçeso en el estado en questava para lo determinar e sentenciar el qual dicho señor alcalde mayor dio e pronunçio en el dicho proçeso su sentencia definitiva por la qual mando abivar la boz de almoneda e faser trança e remate de vn cauallo en que paresçe que fue fecha execucion eçebto de vn bohio en que fue fecha ansimismo la dicha execucion e del valor del dicho cauallo fuese fecho entero cumplimiento de paga del prinçipal de la dicha execucion e costas el dicho juan lobato segund que esto e otras cosas mas largamente se contienen en el dicho proçeso e sentencia a lo qual me refiero la qual dicha sentencia de trançe e remate fue notificada a anbas partes e al pie de la dicha notifiçacion estan dos avtos que pasaron ante mi el dicho escriuano su thenor de los quales vno en pos de otro son los que se syguen: —————

—e despues de lo suso dicho en la dicha çibdad de leon miercoles diez e syete dias del dicho mes e año antel muy magnifico señor pedrarias dauila governador destas partes e provincias de

nicaragua por sus magestades e por ante mi diego sanches escriuano de sus magestades e de los testigos yuso escriptos parescio el capitan diego de mercado e dixo que se agraviava de la sentencia trançe e remate de suso contenida por ser como es contra la fordenança fecha por su señoria e cabildo e regimiento desta çibdad queesta presentada en este proçeso e pedia e pidio a su señoria del dicho señor governador que su señoria la veia e la mande sobre seer e que la dicha ordenança se guarde e cunpla e sobre todo pidio justicia —————

—e luego el dicho señor governador visto el dicho pedimiento a sentencia de suso qontenida dixo que mandava e mando sobre ser la esecuçion de la dicha sentencia de trançe e remate fasta tanto que ynforme al dicho señor alcalde mayor de lo contenido en la dicha fordenança e faga en el caso lo que sea justiçia testigos que fueron presentes rogiel de lorio e fernando de alcantara. pedrarias dauila —————

bas partes çiertos avtos a los quales me refiero en fee de lo qual por mandado del dicho señor alcalde mayor que aqui firmo su nombre di la presente que es fecha en la çibdad de leon a diez e syete dias del mes de noviembre de mill e quinientos e veynte e nueve años.

E yo el dicho diego sanches escriuano suso dicho fize aqui este mio signo a tal en testimonio de verdad.

(Signo, firma y rúbrica:) diego sanches, escriuano.